

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP LORENA DE LA GARZA VENECIA DEL GLPRI DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL FIN DE PROPONER UN PLAZO DE SEPARACIÓN DE UN AÑO ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEEN POSTULARSE A LA PRESIDENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 29 de Abril de 2026

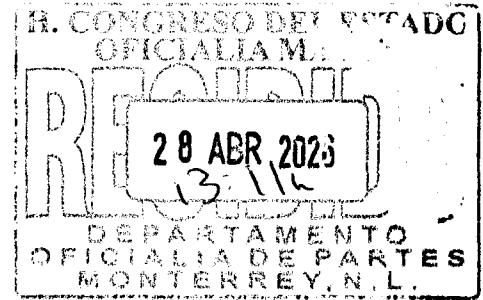
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



Quien suscribe la **Diputada Lorena de la Garza Vencia** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y en términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo ante esta Soberanía a promover **iniciativa de reforma a la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asegurar que las autoridades no utilicen sus puestos en el poder como mera vía y camino para obtener aún más poder es esencial para preservar la integridad de un sistema democrático y garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de participar en elecciones populares. Este principio es de vital importancia para el funcionamiento saludable de cualquier nación democrática, ya que garantiza que los líderes sean genuinamente representativos de la voluntad del pueblo y ejerzan las funciones para las cuales han sido electos o designados con responsabilidad y compromiso.

En el contexto de México, un país con una rica tradición democrática, el cargo de Presidente es uno de los más destacados, ya que encabeza uno de los tres poderes fundamentales del gobierno. Por lo tanto, es crucial que la elección del Presidente sea un proceso justo y equitativo en el que cualquier ciudadano con la capacidad de liderazgo y el respaldo de la población tenga la oportunidad de competir.

Evitar que las autoridades utilicen puestos previos, como la titularidad de un Ejecutivo Local, las Secretaría y Subsecretaría de Estado, o la Fiscalía General de la República como escalera a la meta de la presidencia es fundamental para garantizar que la competencia sea equitativa, que estos puestos se ejerzan por personas enfocadas en su rol, y que el candidato elegido sea el resultado de la voluntad de la ciudadanía en su conjunto. Esto evita que se consoliden dinastías políticas o que ciertos grupos tengan un monopolio sobre el poder, lo que podría perjudicar la pluralidad y la representación en el proceso político.

Aunado a ello, en casos de puestos a elección popular, como lo es el de ostentar la titularidad de un poder ejecutivo local, ampliar el plazo para la separación del cargo desincentiva el uso de la función pública como un mero escalón en una carrera o proyecto político personal. Esta medida establece un periodo más prolongado de desvinculación entre el cargo ejecutivo local y la búsqueda de la presidencia, lo cual fomenta un ejercicio más transparente y responsable de los cargos públicos.

La ampliación del periodo de separación, de seis meses a un año, establece un compromiso más sólido para quienes deseen postularse como candidatos presidenciales. Esto significa que aquellos que ocupen la titularidad de un

poder ejecutivo local deben enfocarse en sus deberes y responsabilidades como líderes de su Estado durante un período más prolongado antes de poder considerar una candidatura presidencial. En lugar de utilizar su cargo actual como un trampolín para sus aspiraciones políticas futuras, se ven obligados a ejercer sus funciones con mayor dedicación y enfoque en beneficio de sus electores y comunidades locales.

Este enfoque en la responsabilidad actual en lugar de las ambiciones personales es esencial para garantizar que los líderes estatales prioricen el bienestar de sus ciudadanos sobre sus intereses políticos individuales. Además, esta medida fomenta una mayor confianza por parte de la ciudadanía en sus líderes locales, ya que se reduce la percepción de que la función pública se utiliza como un medio para alcanzar fines personales. En última instancia, esto contribuye a un mejor funcionamiento de los gobiernos estatales y, por ende, de todo el país, al tiempo que refuerza la democracia mexicana al garantizar que los candidatos a la presidencia sean personas que han demostrado su compromiso y capacidad en el ejercicio de sus actuales cargos. La elección presidencial debe ser un campo nivelado en el que las ideas, la capacidad y la visión de los candidatos sean los factores determinantes, en lugar de su antigua posición o influencia en otros cargos.

Esto fomenta la participación de personas con perspectivas frescas y diversas, lo que es fundamental para el enriquecimiento de la democracia y la adaptación a las cambiantes necesidades de la sociedad, y fortalece la democracia dificultando el uso de influencias para buscar garantizar la elección de un cargo tan importante.

En esta línea, proponer un plazo de separación de un año antes del día de la elección para los funcionarios que deseen postularse a la presidencia es un paso lógico y necesario para fortalecer nuestro sistema democrático. Este cambio constitucional busca garantizar que cualquier individuo que aspire a la presidencia se haya desvinculado de su cargo anterior el tiempo suficiente para evitar cualquier influencia indebida o uso inapropiado de su posición anterior en beneficio de su candidatura.

Un año de separación de cargos anteriores antes de postularse como candidato presidencial brinda una mayor seguridad de que la competencia se desarrollará en igualdad de condiciones para todos los participantes. Esto contribuye a la equidad y transparencia del proceso electoral, al tiempo que promueve la participación de líderes emergentes y ciudadanos con una visión fresca y sin compromisos previos.

Es por ello que se presenta la siguiente propuesta de reforma a modo de tabla comparativa para mejor comprensión:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 82. ... I. al V. ... VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se</p>	<p>Artículo 82. ... I. al V. ... VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se</p>

separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y VII. ...	separe de su puesto un año antes del día de la elección; y VII. ...
---	---

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. al V. ...

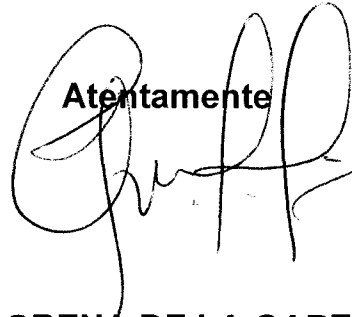
VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto **un año** antes del día de la elección; y

VII. ...

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N. L. a abril de 2026

Atentamente


DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA

